

## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN 345 del 29 de noviembre de 2024

**Por medio de la cual se actualiza la reglamentación de los Grados en la Universidad de Medellín y se establece el procedimiento para los grados ceremoniales privados.**

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 14 de los Estatutos Generales y demás normas que los complementan, y

#### CONSIDERANDO

Que la dinámica institucional exige la adopción de soluciones administrativas normativamente ordenadas que propendan por la celeridad y eficacia en la atención a los requerimientos de su acción.

Que es necesario establecer la posibilidad de que un estudiante, habiendo completado los requisitos reglamentarios para optar a su título profesional, acceda a éste de forma expedita y en fechas distintas de las definidas en el Calendario Académico Institucional.

Que la Universidad, reconociendo el esfuerzo personal y las virtudes de sus educandos, considera solemnísimamente el acto de graduación, como símbolo de respeto y de exaltación.

Que la Universidad, en ejercicio de su derecho de autonomía universitaria y en aras de propender por una labor administrativa expedita y que atienda las necesidades reales y actuales de sus egresados no titulados, está llamada a brindar diferentes opciones a estos para que puedan obtener su título profesional.

Que es necesario fijar unos parámetros para los procesos de grado en todas sus tipologías, ya que los mismos requieren de un trámite integrado y preciso en sus tiempos, de conformidad con el sistema de calidad implementado en la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Grados Ceremoniales.** Es la reunión colectiva presencial o virtual de egresados no titulados de pregrado y posgrado mediante la cual se surte el solemne acto de graduación como símbolo de respeto y de exaltación de la culminación del proceso educacional y el inicio de la vida profesional de nuestros estudiantes.

**Parágrafo 1.** Cuando la ceremonia presencial supere en número de graduandos el aforo permitido en los recintos institucionales destinados para el efecto, se podrán programar los actos de ceremonia que fueren del caso, sin perjuicio de lo establecido en el Calendario Académico Institucional.

**Parágrafo 2. Programación y acreditación de requisitos.** Habrá cuatro (4) fechas al año para la realización de ceremonias de grados colectivos, dos en cada semestre; estas estarán determinadas en el Calendario Académico Institucional al igual que los plazos establecidos para la acreditación de requisitos; dichas ceremonias, sin perjuicio de lo señalado en el Calendario Académico Institucional, se distribuirán estratégicamente buscando conveniencia para los estudiantes y la Universidad, así:

La primera se llevará a cabo la primera semana del mes de marzo.

La segunda se llevará a cabo la primera semana del mes de junio.

La tercera se llevará a cabo la primera semana del mes septiembre.

La cuarta se llevará a cabo la última semana del mes de noviembre.

**Artículo 2. Grado no ceremonial.** Es el acto unipersonal e informal de obtener de una manera expedita el acta y diploma de grado sin la solemnidad de la ceremonia.

**Parágrafo 1. Método de entrega.** Una vez el egresado esté inscrito al grado no ceremonial, en la fecha dispuesta para ello, en el Calendario Académico Institucional, recibirá vía correo electrónico tanto el acta como el diploma de grado y posteriormente recibirá las copias físicas a la dirección de residencia (registrada en los datos de ubicación consignados en la base de datos institucional).

**Parágrafo 2: Programación y acreditación de requisitos.** Habrá tres (3) momentos al año para los grados no ceremoniales; estos estarán determinados en el Calendario Académico Institucional al igual que los plazos establecidos para la acreditación de requisitos; sin perjuicio de lo señalado en el Calendario Académico Institucional, se distribuirán estratégicamente buscando conveniencia para los estudiantes y la Universidad así:

El primero se llevará a cabo la última semana del mes de abril.

El segundo se llevará a cabo la última semana del mes de julio.

El tercero se llevará a cabo entre la segunda y tercera semana del mes diciembre.

**Artículo 3. Límite de inscripción.** Una vez vencido el plazo establecido en el Calendario Académico Institucional para la inscripción a Grado Ceremonial o no Ceremonial, **no se aceptarán inclusiones.** Por lo tanto, el egresado deberá

acogerse para cumplir requisitos en una nueva fecha.

**Artículo 4. Grado Ceremonial Privado:** Se realizarán a solicitud de los interesados, previo cumplimiento total de los requisitos de grado determinados para cada programa o según lo estipulado en las normas a que haya lugar.

**Parágrafo: Trámite.** El graduando que cumpla con los requisitos y así lo desee, podrá radicar la solicitud de ceremonia de grado ceremonial privado dirigida a la Coordinación del Programa con copia a la Secretaría General y a la Coordinación de Admisiones y Registro de la Universidad, a través del correo [corresrec@udemedellin.edu.co](mailto:corresrec@udemedellin.edu.co).

Para solicitar dicha inscripción se deben aportar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos, asegurarse previamente de estar a paz y salvo con el área financiera y cumplir con todas las obligaciones académicas.

Una vez radicada la solicitud se le indicará al peticionario la aceptación o no de la misma previa verificación del cumplimiento de requisitos por la respectiva Facultad y se le dará a conocer los pasos a seguir para completar el proceso, asimismo, fechas, protocolo y recomendaciones para la ceremonia de grado privado.

Las solicitudes de grados privados se recibirán hasta el tercer viernes del mes de noviembre del respectivo año, con programación de grados hasta la segunda semana del mes de diciembre próximo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos para la fecha de inscripción. Se retomarán solicitudes de grados privados a partir de la tercera semana de enero del año siguiente.

La fecha de grado privado se programará entre los quince (15) días y treinta (30) días calendario, luego de aceptada la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos.

En caso de presentar novedades y/o inconsistencias en paz y salvo o cumplimiento de requisitos académicos, la solicitud de inscripción a grado privado será rechazada de plano.

**Artículo 5. Participantes.** Podrán participar en la ceremonia de graduación el graduando y sus invitados. El número de invitados será informado por la Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, esta lo autorizará dependiendo del número de graduandos, de la disponibilidad de aforo en el recinto y de la normatividad nacional, departamental y municipal en atención a especiales circunstancias de salud pública o cualquier otra que se presente.

**Artículo 6. Valor de derechos de grado.** El valor para cancelar por este concepto según corresponda, será el que establezca la Honorable Consiliatura en su Decreto anual **“Por el cual se establecen los derechos de matrícula para los programas de tecnología, pregrado y posgrado, y se definen las directrices**

respecto a la oferta de servicios institucionales”.

**Artículo 7. Grado Póstumo.** Cuando el Consejo Académico autorice la celebración de grado póstumo, dicha celebración se realizará en el recinto de la Rectoría.

**Artículo 8. Autoridades.** La ceremonia será presidida por el Rector o su delegado, el Secretario (a) General y el Decano de cada Facultad.

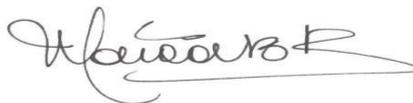
**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y es aplicable en todo el territorio colombiano donde la Universidad de Medellín tiene presencia directamente o por intermedio de convenios y deroga la Resolución 131 de 8 de abril de 2021.

### Comuníquese y cúmplase

Dada en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA**  
Rector



**MÓNICA MARÍA BUSTAMANTE RÚA**  
Secretaria General